REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

05 de diciembre de 2022

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procede a liquidar en forma definitiva las costas del proceso ordinario laboral de única instancia, con radicado **003-2022-00279**-00

Agencias en Derecho …….	$0.000
Gastos ……..	$0.000
TOTAL ……. ….	**$0.000**

Son: CERO PESOS ($0.000)

CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 234: Conforme a la liquidación anterior, se aprueba de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral. Una vez en firme la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, así como la expedición de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma a costa de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f60fdc8b66a8ce5dd2f90e931491da0b2a3494aba588f9205e0cf3abd877d9**
Documento generado en 07/12/2022 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica